



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 12 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: El Oficio Múltiple N° 010-P.C.M.-CE-2018, de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por el Presidente de la Asociación de Motokarristas “Los Aguilas del Bambú” Sr. Marino Pizango Sajamí, el cual solicita Autorización de Paradero Temporal, ubicado en el Jr. La Merced Cuadra 1 y Jr. Leticia Cdra. 4 de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 123-2017-MPMC-J/A.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

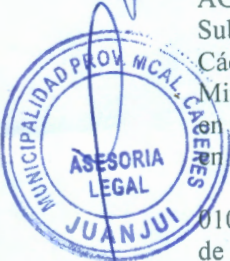
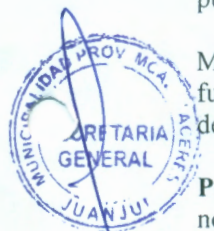
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2017-MPMC-J/A **Artículo Primero.-** AUTORIZAR de manera temporal por el periodo de un año a partir de la fecha de notificación de la presente, el uso como paradero de los sectores de la cuadra Uno (01) del Jr. La Merced y Cuadra cuatro (04) del Jr. Leticia, solicitado por la Asociación de Motokarristas “LOS AGUILAS DEL BAMBU”, representado por su presidente, **Artículo Segundo.-** Facúltese a la Sub Gerencia de transportes y seguridad vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, organizar operativos con el apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal y Ministerio Público, para verificar el cumplimiento de la presente y el mantenimiento del orden las condiciones adecuadas para su funcionamiento del Paradero en las direcciones precisadas en el punto primero.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora mediante Oficio Múltiple N° 010-P.C.M.-CE-2018, de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por el Presidente de la Asociación de Motokarristas “LAS AGUILAS DEL BAMBU”, quien solicita la renovación de la Autorización del Uso de Paradero ubicado entre los jirones Jr. La Merced Cuadra 1 y Jr. Leticia C-4 de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Que, mediante Informe presentado por el Gerente de Transportes y Seguridad vial, informa que la Renovación de la Autorización de Uso de Paradero de la Asociación de Motokarristas “LOS AGUILAS DEL BAMBU”, ubicado entre los jirones La Merced y Jr. Leticia es factible.

Que, el Artículo 206°.- USO DE PARADEROS; a los conductores de vehículos del servicio público de transporte regular urbano de pasajeros, solo le está permitido recoger o dejar pasajeros en los paraderos autorizados, en el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cms. del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms. Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de Julio del 2009.

Que, la autoridad Municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros, Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más





de 20 cm. del borde de la acera y paralelo a la misma dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

Que, el Artículo 14°.- Requisitos para obtener el permiso de operación; las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad distrital competente una solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.
- b) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) calendarios.
- c) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal
- e) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- f) Copia simple de certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado
- g) Copia simple del CIT por cada vehículo ofertado cuando corresponda.

Que, el Artículo 18° el transportador autorizado solo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el servicio especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante Informe N° 008-2018-STSV-MPMC-J de fecha 25 de enero del 2018 suscrito por el Gerente de Transportes, Seguridad Vial y Licencia de conductor Sr. Wilson Navarro Cachique, quien informa que la solicitud de Renovación de la Autorización de Uso de Paradero de la Asociación de Motokarristas "Los Aguilas del Bambú", ubicado entre los jirones La Merced y Jr. Leticia es considerado Factible y por lo tanto sea dada la conformidad de su Paradero en la dirección mencionada.

Que, mediante Opinión Legal N° 41-2017-MPMC-j/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare PROCEDENTE la Aprobación de la renovación de la Autorización de uso de paradero, ubicado entre los jirones La Merced y Jr. Leticia de la Asociación de Motokarristas "LOS AGUILAS DEL BAMBU" presentado por su Presidente Sr. Marino Pizango Sajami es factible conforme a lo emitido por el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, e Informe N° 008-2018-SGTSV-MPMC-J.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera temporal por el periodo de un año a partir de la fecha el uso del Paradero a la Asociación de Motokarristas "LOS AGUILAS DEL BAMBU", representado por su Presidente el señor **MARINO PIZANGO SAJAMI**, ubicado en el Jr. La Merced Cuadra 1 y Jr. Leticia Cuadra 4 de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Asociación de Motokarristas "LOS AGUILAS DEL BAMBU", deberá de cumplir con toda las condiciones de Operación establecidas en el Título III DEL Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de Transportes y Seguridad Vial, al recurrente y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí - Región San Martín - Perú
 [Signature]
 [Name]
 DNI. 01048262